



Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO No	1500131530022021 – 00004-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	ANA JULIA GONZALEZ DE VILLAMIZAR Y HERSSON ERNESTO VILLAMIZAR GONZALEZ

Visto el informe secretarial que antecede se ordena

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1971, David Fino Vargas deberá **allegar** la correspondiente certificación de la universidad., pues por el momento, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere la apoderada, pero no tendrán acceso a los expedientes.

Envíese copia del link del proceso al correo electrónico de la apoderada por estar reconocida debidamente.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No. 08 Hoy
doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)